

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° **001066**

COLLIPULLI,

VISTOS:

07 JUL 2016

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Ley N° 20.882 del 05 de diciembre de 2015 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2016.
- 3.- Decreto Alcaldicio N°0001984 del 07 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Collipulli, para el año 2016.
- 4.- Reducción a Escritura Pública Acta Constitutiva de la Asociación de Municipalidades Malleco Norte, "AMMN" de fecha 26 de enero del año 2012.
- 5.- Resolución Exenta Nro. 14923 de fecha 19 de Noviembre del 2012, que aprueba solicitud de Inscripción de Asociación de Municipalidades Malleco Norte "AMMN" en Registro Único de Asociaciones Municipales.
- 6.- Documento de Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado Ley Nro. 20.527.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar la incorporación de la Municipalidad de Collipulli a la Asociación de Municipalidades Malleco Norte "AMMN" y de los antecedentes jurídicos generados a raíz de tal hecho.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE la incorporación de la Municipalidad de Collipulli a la Asociación de Municipalidades Malleco Norte "AMMN".

2.- APRUÉBASE los siguientes antecedentes:

- Reducción a Escritura Pública Acta Constitutiva de la Asociación de Municipalidades Malleco Norte, de fecha 26 de enero del año 2012.
- Resolución Exenta Nro. 14923 de fecha 19 de Noviembre del 2012, que aprueba solicitud de Inscripción de Asociación de Municipalidades Malleco Norte "AMMN" en Registro Único de Asociaciones Municipales.
- Documento de Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado Ley Nro. 20.527.

3.- PUBLÍQUESE el presente decreto en la Página de Transparencia, dando así cumplimiento a las normas de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LILIAN ELIZABETH JOUANET MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL



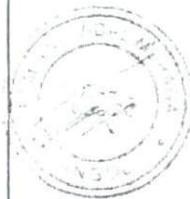
LEOPOLDO RODOLFO ROSALES NEIRA
ALCALDE

LRRN/LEJM/mic.

DISTRIBUCIÓN.

- Alcaldía
- Control Interno
- Secretaria Municipal
- Unidad Jurídica
- Transparencia Municipal ✓
- Dirección de Administración
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina Asociación Malleco Norte Collipulli
- Oficina de Partes
- Archivo Público (OIRS)

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARIA ANGOL



REPERTORIO N°189.-

vvl

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA CONSTITUTIVA

-DE LA-

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES MALLECO NORTE

EN ANGOL, REPUBLICA DE CHILE, a veintiséis de Enero del año dos mil doce, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público Titular de las comunas de Angol y Renaico, con oficio en esta ciudad, calle Manuel Bunster número trescientos cuarenta y uno, comparecen: Doña **PATRICIA ISABEL HERRERA PINTOR**, chilena, casada, medico veterinario, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos setenta mil trescientos noventa y dos guión K, con domicilio en Avenida Las Encinas número cero dos mil quinientos setenta y uno de la comuna de Temuco, de paso en ésta; mayor de edad, quien acredita su identidad con la respectiva cédula antes anotada y expone: **PRIMERO:** Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública Acta Constituida de la Asociación de Municipalidades Malleco Norte la que es del siguiente tenor: "ACTA CONSTITUTIVA. ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES MALLECO NORTE. En Angol, a veintiuno de Diciembre de dos mil once, en la sala de sesiones de la Municipalidad de Angol, ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda quinientos nueve, siendo las diez:treinta hrs., tiene lugar la sesión constitutiva de la Asociación "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE MALLECO NORTE". Preside la reunión don Leopoldo Rosales Neira, Alcalde de la Municipalidad de Collipulli, Presidente de la Asociación de



1 Municipios de Malleco Norte actualmente existente y actúa como
2 ministro de fe don Mario Barragán Salgado, Secretario Municipal de
3 Angol. Asisten los Alcaldes don Enrique Neira Neira, Alcalde de Angol,
4 Don José Vilugrón Martínez, Alcalde de Ercilla y Doña Ivonne Morales
5 Urrea, Alcaldesa de Renaico. El Sr. Leopoldo Rosales Neira expone que
6 con fecha diecisiete de Agosto del año dos mil uno, se creó la Asociación
7 de Municipalidades Malleco Norte, AMMN, mediante suscripción de un
8 Convenio de Cooperación, entre los Municipios de Renaico, Angol,
9 Collipulli y Ercilla de la Provincia de Malleco, Región de La Araucanía
10 Chile. Posteriormente, el año dos mil cinco se suscribió un Convenio
11 para trabajar conjuntamente la Gestión de Residuos Sólidos y año dos
12 mil diez un protocolo de acuerdo para conformar la Red de Unidades de
13 Desarrollo Económico Local UDEL de los Municipios asociados. En
14 septiembre de dos mil once se publicó la Ley número veinte mil
15 quinientos veintisiete que permite constituir asociaciones de municipios
16 con personalidad jurídica y patrimonio propio, que modificó la Ley
17 número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica
18 constitucional de Municipalidades. Que el artículo transitorio de la
19 citada ley número veinte mil quinientos veintisiete permite a la
20 asociaciones de municipios constituidas en conformidad a la Ley
21 número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco gozarán de
22 personalidad jurídica con el sólo depósito de sus estatutos en la
23 SUBDERE, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos
24 ciento cuarenta y uno y ciento cuarenta y tres adecuar sus Estatutos.
25 Ofrecida la palabra a los asistentes, luego de un debate y consultas,
26 acuerdan por unanimidad lo siguiente: Primero. Modificar los Estatutos
27 de la Asociación de Municipios Malleco Norte con el propósito de
28 adecuarlos a la Ley **NÚMERO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS**
29 **NOVENTA Y CINCO**, modificada por la Ley número **veinte mil**
30 **quinientos veintisiete**. Segundo. Por unanimidad los asistentes

CONSTITUCIÓN
17/8/2001

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA ANGOL



aprueban los siguientes Estatutos de la Asociación de Municipios Malleco Norte: "ESTATUTOS". ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MALLECO NORTE - AMMN. CAPITULO I. NOMBRE, INTEGRANTES, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo **Primero**: CONSTITUCIÓN: La Asociación de Municipalidades Malleco Norte, AMMN, se creó mediante suscripción de Convenio de Cooperación el **diecisiete** de Agosto del año **dos mil uno**, entre los Municipios de Renaico, Angol, Collipulli y Ercilla de la Provincia de Malleco, Región de La Araucanía Chile. Dicha Asociación continuará su vigencia y se registrá por estos Estatutos. Artículo **Segundo**: RAZÓN SOCIAL: Para todos los fines legales la entidad se denominará ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MALLECO NORTE "AMMN", entidad administrativa de derecho privado con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio e independiente de los Municipios Asociados.- Artículo **Tercero**: INTEGRANTES: La Asociación de Municipalidades Malleco Norte estará integrada por los municipios de Renaico, Angol, Collipulli y Ercilla. Podrán integrarse otros municipios previo acuerdo unánime de los municipios fundadores. Artículo **Cuarto**: DOMICILIO: La Asociación de Municipalidades Malleco Norte, tendrá como domicilio principal la ciudad de Collipulli. Artículo **Quinto**: DURACIÓN: La voluntad asociativa es indefinida pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento de conformidad a lo establecido en la ley y en los presentes Estatutos. CAPITULO II. MISIÓN, VISIÓN. Artículo **Sexto**: VISIÓN: "Liderar el desarrollo y la gestión territorial descentralizada en Malleco Norte". Artículo **Séptimo**: MISIÓN: La AMMN es una entidad administrativa de derecho privado, que promueve y contribuye al desarrollo del territorio, al mejoramiento y modernización de la gestión municipal. Es una instancia efectiva de articulación entre la oferta pública regional y la demanda local. CAPITULO III. FINALIDADES Y OBJETIVO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo **Octavo**: FINALIDAD: La

17/8/01



1 Asociación tendrá por finalidad contribuir al desarrollo social, cultural,
2 ambiental y económico, de carácter sustentable y sostenible, de los
3 municipios asociados a través de la planificación integral de los
4 municipios asociación, la promoción, financiación y administración de
5 servicios de interés general. La Asociación tendrá por objeto: **a.** Atención
6 de Servicios comunes. **b.** La Ejecución de obras de desarrollo local. **c.** El
7 Fortalecimiento de los instrumentos de gestión. **d.** La realización de
8 programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a
9 la salud o a otros fines propios de los municipios. **e.** La capacitación y el
10 perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y
11 concejales. **d.** La coordinación con instituciones nacionales e
12 internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal. **e.** La
13 realización de cualquier otra actividad relacionada con los fines de la
14 Asociación. CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS
15 MIEMBROS. Artículo **Noveno:** DERECHOS. Son derechos de los
16 municipios asociados: Participar en las asambleas, pudiendo ejercer
17 derecho a sufragio solo aquellas municipalidades que se encuentren al
18 día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio
19 de ello, las restantes podrán asistir con derecho a voz. **a)** Que sus
20 representantes puedan elegir y ser elegidos como miembros del
21 Directorio. **b)** Ser informados sobre el funcionamiento y marcha de la
22 Asociación. **c)** Utilizar y recibir los medios y servicios de la Asociación. **d)**
23 Aprobar el presupuesto anual conjuntamente con la estructura y
24 dotación de personal de la Asociación; Artículo **Decimo:**
25 OBLIGACIONES. Son obligaciones de los Municipios Asociados: **a)**
26 Pagar periódica y oportunamente las cuotas ordinarias y
27 extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la asamblea. En
28 todo caso habrá un aporte ordinario anual establecido para cubrir los
29 gastos de operación de la Asociación, el cual deberá entregarse en el
30 mes de enero de cada año. **b)** Acatar los acuerdos válidamente



adoptados por la asamblea y por el Directorio de conformidad con los respectivos Estatutos. **c)** Contribuir con los recursos humanos y materiales que según los acuerdos adoptados hayan comprometido, ya sea en forma permanente o temporales. **d)** Asistir a las reuniones de los distintos órganos de que se dote esta Asociación. **e)** Cumplir con las disposiciones contenidas en los Estatutos. **CAPITULO V. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN Y SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES.** Artículo **Undécimo:** ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La AMMN tendrá como órganos de participación, dirección y administración a la Asamblea y al Directorio. Artículo **Duodécimo:** ASAMBLEA GENERAL. Es el órgano de máxima participación de la Asociación, es la reunión pública que estará integrada por la totalidad de los municipios asociados, representados por sus respectivos alcaldes. Podrán participar, con derecho a voz, todos los concejales de los municipios socios. A propuesta del alcalde una Municipalidad podrá ser representada por un concejal rigiendo esta representación para una determinada Asamblea; en tal caso el alcalde podrá asistir sólo con derecho a voz. El quórum para sesionar será el de la mayoría absoluta de las Municipalidades socias y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las corporaciones asistentes. En caso de dos empates sucesivos decidirá el voto del Presidente. En las Asambleas regirá el principio de la igualdad del sufragio por lo que cada Municipalidad socia tiene derecho a un voto. La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Se celebrarán dos sesiones ordinarias por año calendario, una en el mes de Marzo y otra en el mes de Agosto y las extraordinarias cuando lo determine el Directorio, o lo solicite por escrito a lo menos la mitad de las municipalidades socias. Artículo **Decimo Tercero** °: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea contará con las siguientes atribuciones: **a.** Definir las políticas generales de la Asociación y aprobar

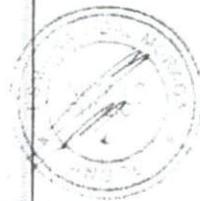


1 un plan anual. **b.** Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de la
2 Asociación así como, los que cada municipio debe hacer a la Asociación
3 para cubrir los gastos de ésta según lo dispone la letra a. del artículo
4 **Decimo** de estos Estatutos. **c.** Aprobar aportes adicionales para
5 iniciativas vinculadas al Plan de trabajo. **d)** Acordar la contratación del
6 secretario ejecutivo y demás personal de la asociación. **e)** Poner término
7 de la condición de asociado, en caso de incumplimiento grave de las
8 obligaciones que establece este Estatuto por parte de algún Municipio.
9 En tal caso el procedimiento será el que se establece en el artículo
10 **octavo** de estos Estatutos. Artículo **Decimo Cuarto**; DIRECTORIO. El
11 Directorio de la Asociación de Municipalidades Malleco Norte AMMN, es
12 el órgano colegiado que ejercerá la administración de ella, y estará
13 conformado por **ocho** miembros, integrado por los Alcaldes de los
14 **cuatro** municipios Asociados, y **cuatro** concejal(es) nominado(s) por
15 cada concejo municipal. Los directores durarán dos años en el cargo y
16 podrán ser reelegidos. El Presidente del Directorio deberá ser un alcalde,
17 representará judicial y extrajudicialmente a la asociación, y será elegido
18 por votación directa por la Asamblea de la Asociación. El Directorio, en
19 su primera sesión, elegirá un vicepresidente, un secretario y un
20 tesorero. El Directorio celebrará reuniones ordinarias trimestralmente y
21 reuniones extraordinarias cuando las convoque su Presidente o lo
22 solicite a lo menos un tercio de sus miembros, en cuyo caso sólo se
23 podrán tratar las materias para las cuales fue convocado. Las fechas,
24 lugar de reuniones, formas de adoptar sus acuerdos y demás normas
25 de funcionamiento interno serán definidas en reunión de Directorio.
26 Artículo **Decimo Quinto**: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Al
27 Directorio le corresponderá: a. Proponer a la Asamblea General, en la
28 primera sesión ordinaria que se realice en el año calendario, el plan
29 anual de funcionamiento de la Asociación, incluyendo, en general, las
30 metas, estrategias, programas y proyectos de la Asociación para ese

ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PUBLICO

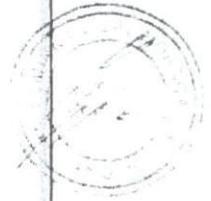
2ª NOTARIA ANGOL



periodo. b. Encargarse de la ejecución de los acuerdos, acciones, planes, programas y proyectos definidos por la Asociación, ya sea a través de la Asamblea o del propio Directorio. c. Proponer a la Asamblea los aportes extraordinarios que éstas deban realizar para financiar acciones, proyectos o programas específicos; sin perjuicio de la aprobación de los respectivos Concejos Municipales. d. Ser el órgano vocero de la Asociación. Artículo **Decimo Sexto:** (SECRETARÍA EJECUTIVA. La Secretaria Ejecutiva estará integrada por: **Un** Secretario Ejecutivo. Una Unidad administrativa – contable. Un Equipo de Gestión Municipal Asociativo EGMA: conformado por profesionales de los municipios. Artículo **Decimo Séptimo:** Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo es la autoridad administrativa de la Asociación y será responsable de la conducción de ella. La designación de este cargo se hará via concurso público, difundidos en medios de circulación regional escrito y en la web de la AMMN. El perfil del profesional como el mecanismo para su selección será aprobado por el Directorio e informado a la Asamblea General. Su remoción se efectuará contando con la votación de **dos tercios** de los asociados, previo informe del Presidente del Directorio. Artículo **Decimo Octavo:** El Secretario Ejecutivo no formará parte del Directorio y su cargo será remunerado. Entre otras competencias le corresponderá: **a.** Dirigir la marcha administrativa de la Asociación. **b.** Concurrir a las sesiones del Directorio y a las Asambleas solo con derecho a voz. **c)** Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Directorio y la Asamblea de socios. **d.** Actuar por delegación del presidente ante órganos e instituciones con los cuales se relacione la asociación. **e.** Ejercer en nombre del presidente la representación judicial y extrajudicial en casos determinados, previo otorgamiento de poderes especiales. **f.** Llevar el registro de las municipalidades afiliadas, el cual será público y deberá consignar, a lo menos la siguiente información: **i.** Fecha de incorporación de la



1 municipalidad a la **asociación. ii.** Copia del acta de la respectiva sesión
2 de concejo en que la municipalidad acordó crear o incorporarse a la
3 asociación, y **iii.** Cuotas pagadas por cada socia. **g.** Elaborar y
4 proponer al Directorio, cada año y para aprobación de este, el proyecto
5 de presupuesto y plan de trabajo de la asociación y **h.** Preparar la
6 memoria anual y el balance general de la Asociación. CAPITULO VI.
7 REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo **Decimo Noveno:** La reforma de
8 los Estatutos podrá acordarse en una Asamblea General extraordinaria
9 especialmente citada al efecto y por la mayoría más uno de los
10 municipios socios. En relación al procedimiento y quórum para la
11 reforma de los Estatutos, el Órgano competente para reformar los
12 presentes Estatutos es la Asamblea General, la cual procederá a
13 reformarlos por solicitud escrita por no menos del **cincuenta por**
14 **ciento** de los municipios asociados, al presidente del Directorio, cuyos
15 cambios serán informados (sometidos a consideración de) a los cuatro
16 concejos de los municipios asociados y deben tener la mitad más uno de
17 la votación. CAPITULO VII. PATRIMONIO. Artículo **Vigésimo:**
18 Constituyen el patrimonio de la Asociación de Municipalidades Malleco
19 Norte: **a.** Las contribuciones provenientes de las cuotas de sus socios
20 cuyo monto es determinado por la Asamblea y presentado a los concejos
21 de cada municipio asociado, las que deben ser incorporadas en los
22 presupuestos de cada municipio y aportadas en primer mes de cada
23 año a la cuenta de la Asociación. **b.** Los bienes, donaciones,
24 subvenciones, rentas, transferencias, participaciones que cedan o
25 aporten los municipios asociados, otros municipios e instituciones
26 públicas o privadas, de acuerdo con sus respectivas normas. **c.** Los
27 demás bienes que adquiera, a cualquier título, como persona jurídica y
28 el producto de los ingresos o aprovechamiento que obtenga por
29 cualquier otro motivo. Artículo **Vigésimo Primero:** Cuotas ordinarias.
30 La Asamblea Ordinaria que se celebre en el mes de Agosto de cada año



determinará el monto de la cuota ordinaria que cada socio pagará a la Asociación. Esta cuota debe ser cancelada en un único pago dentro de los **tres** primeros meses de cada año. Artículo **Vigésimo Segundo**: El Directorio determinará mediante una resolución, la no prestación de algún servicio por parte de la Asociación a algún municipio cuando este se atrase en el cumplimiento del pago de sus cuotas hasta que cumpla cabalmente con sus compromisos. Artículo **Vigésimo Tercero**: Cuotas Extraordinarias. Las cuotas extraordinarias serán aprobadas por la Asamblea previa propuesta del Secretario Ejecutivo, que deberá contemplar detalladamente propósito y fines de su uso. Cada Municipalidad socia tiene la obligación de realizar las gestiones administrativas necesarias para realizar el pago comprometido.

CAPITULO VIII. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA DISCIPLINA INTERNA. Artículo **Vigésimo Cuarto**: Normativa de Disciplina Interna y debido proceso. Se elegirá un Comité de Disciplina, compuesto por un concejal de cada Municipalidad de la Asociación que no sea miembro del Directorio, y cuya duración será igual a la del Directorio. Se constituirá dentro de los **treinta** días siguientes a su elección que se hará en Asamblea General Ordinaria, y procederá a designar entre sus miembros, un Presidente. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a reunión y deberán ser expuestos y aprobados por el Directorio según su quórum ordinario. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo restante para que se complete el periodo (debiendo ser el reemplazante, concejal de la misma comuna de quien no pudo seguir ejerciendo). Sus facultades se remiten a fiscalizar y sancionar tanto al Directorio en general y a la Municipalidad miembro respectiva o sus representantes, destacando que puede sancionar de manera particular



1 como a nivel Municipal por las faltas y transgresiones que cometan, sólo
2 con algunas de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación
3 verbal; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión; El periodo en el que
4 regirá dicha suspensión respecto de los derechos que tiene con la
5 Asociación, corresponderá al tiempo hasta que se cumpla con la
6 obligación. Lo que no significa la suspensión de sus obligaciones de
7 ningún tipo, respecto de lo prescrito en el artículo **Décimo Tercero** del
8 estatuto, asimismo, se aplicará a la Municipalidad que se atrase más
9 de **noventa** días o **seis** meses en el cumplimiento de las obligaciones
10 pecuniarias, como por ejemplo las cuotas respectivas (en este caso más
11 la multa respectiva). **A) Multa:** Tratándose de inasistencias a reuniones,
12 se aplicara frente a tres inasistencias injustificadas dentro del año
13 calendario, además del caso de la suspensión de la que se explicita en la
14 letra c), correspondiente a morosidad de cuotas y otras obligaciones de
15 índole pecuniaria. **B) Expulsión:** Sólo en los casos de incumplimientos
16 graves de índole pecuniaria y grave falta a los intereses y objetivos de la
17 Asociación, provocando un daño que se pueda probar de manera
18 incuestionable y haber sufrido tres suspensiones o multas dentro del
19 plazo de dos años contados desde la primera infracción o
20 incumplimiento. La expulsión será decretada por la asamblea, mediante
21 el acuerdo de los dos tercios de su composición de manera que el
22 afectado o Municipalidad afectada pueda apelar dentro del plazo de
23 treinta días contados desde la respectiva notificación ante la Asamblea
24 General quien resolverá de manera definitiva en mayoría absoluta. **C)**
25 f) Todas las medidas disciplinarias serán notificadas mediante carta
26 certificada. Medidas serán propuestas a la Asamblea. CAPITULO IX.
27 FORMA DESVINCULACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
28 Artículo **Vigésimo Quinto:** La desafiliación de una Municipalidad a la
29 Asociación debe solicitarse al Directorio, previo acuerdo del concejo
30 municipal respectivo. El Directorio aprobará la desafiliación si no

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA ANGOL



hubiere obligaciones pendientes. Habiendo éstas se liquidarán y pagarán previamente. Y no tendrá derecho a retiro de bienes. Artículo **Vigésimo Sexto:** La disolución de la Asociación deberá ser acordada por la mayoría absoluta de las Municipalidades socias en una Asamblea convocada especialmente para ese efecto, debiendo constar dicho acuerdo en un acta reducida a escritura pública, de la que deberá notificarse a la SUBDERE en un plazo de treinta días hábiles desde su fecha de suscripción. Dispuesta o acordada la disolución de la AMMN, los bienes que disponga la Asociación serán destinados al pago de la totalidad de las obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y costas, si correspondiere. De existir un remanente, los bienes se distribuirán equitativamente entre los socios que existan en el momento de la liquidación. Artículo **Vigésimo Séptimo:** Para efectos de proceder a la realización del activo y a la liquidación del pasivo de la Asociación en disolución, se seguirá el siguiente procedimiento, actuando el respectivo Secretario Ejecutivo, o quien designare el Directorio, como realizador y liquidador, aplicándosele las normas contenidas en el Párrafo **Sexto** del Título VII del Libro II del Código del Comercio: **a.** El Directorio, por la mayoría de sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación que efectué el realizador y liquidador. **b.** En caso alguno tanto realizador y liquidador o el personal de la Asociación en disolución, como Alcaldes, concejales o funcionarios de alguna de las municipalidades socias de aquella, podrán adquirir, por si o a través de una tercera persona, alguno de los bienes que hayan quedado a la fecha de acordada o dispuesta la disolución. **c.** Con lo obtenido según las normas precedentes, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que tuviere la asociación, según lo dispuesto en el Título XLI del Código Civil, en lo que correspondiere. **d.** De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades



1 socias, distribuyéndose entre las municipalidades socias en dinero y en
2 proporción a los aportes en partes iguales, que hayan efectuado a la
3 asociación. e. Sólo podrán ser restituidas las Municipalidades que, al
4 momento de acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de
5 sus cuotas ordinarias y extraordinarias. Artículo **Vigésimo Octavo**: La
6 Asociación de Municipalidades cuya disolución haya sido dispuesta o
7 acordada en conformidad a lo señalado en los artículos precedentes
8 subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación,
9 quedando vigentes sus Estatutos en lo que fuere pertinente. En este
10 caso, deberá agregar a su nombre o razón social las palabras "en
11 liquidación". DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 29º: Los actos de
12 la Asamblea General se harán constar en un libro de actas foliado, que
13 firmarán el presidente, el secretario General y el Secretario Ejecutivo. En
14 las actas los asistentes a las asambleas podrán estampar las
15 reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos
16 relativos a la citación y funcionamiento de la misma. Artículo
17 **Trigésimo**: Será norma obligatoria la elaboración y ejecución de un
18 presupuesto que incluya separadamente las partidas por proyectos.
19 Artículo **Trigésimo Primero**: La Asociación de Municipalidades hará
20 entrega de su contabilidad en las oficinas de la Contraloría Regional de
21 La Araucanía. **Tercero**. Los asistentes, por unanimidad acuerdan, que
22 durante el tiempo que medie entre la presente Asamblea y la fecha en
23 que se constituya el primer directorio definitivo, de acuerdo con el
24 artículo **ciento cuarenta y uno** de la ley **NÚMERO DIECIOCHO MIL**
25 **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, existirá un Directorio Provisorio
26 que estará integrado por las personas que se indican a continuación:
27 Presidente: don Leopoldo Rosales Neira, Alcalde de Collipulli.
28 Vicepresidente: don Enrique Neira Neira, Alcalde de Angol. Secretario:
29 don José Vilugrón Martínez, Alcalde de Ercilla. Tesorero: doña Ivonne
30 Morales Urrea, Alcaldesa de Renaico. Director Titular: don Armando

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARIA ANGOL



Otárola Urra, Concejal de Renaico. Director Titular: don Rodrigo Bayo Escalona, Concejal de Angol. Director Titular: don Alejandro Arévalo Gutiérrez; Concejal de Ercilla, Directora Titular: doña María Elizabeth Gutiérrez Saavedra. Director Suplente: don, Pedro Carrasco Gutiérrez, Concejal de Renaico. Director Suplente: doña Andrea Parra Sauterel, concejal de Angol. Director Suplente: don Camilo Sandoval Illesca, Concejal de Ercilla. Director Suplente: doña, Concejala de Collipulli Teresa Ringele Montanares. **Cuarto.** Facúltese a Doña Patricia Herrera Pintor, cédula de identidad **número siete millones ochocientos setenta mil trescientos noventa y dos guión** k, para tramitar que el acta de la presente Asamblea y los Estatutos aprobados se reduzcan a escritura pública. **Quinto.** Se confiere amplio poder al abogado don Jorge Medina Medina, patente al día, domiciliado en Comercio **doscientos seis** de Renaico, cédula nacional de identidad **número doce millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos tres guión cuatro**, para que solicite de la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica y la aprobación de estos estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo estime necesarias o conveniente introducirle y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta asociación. **Sexto.** Los asistentes dejan constancia que: El Alcalde de Collipulli, don Leopoldo Rosales Neira, actúa previo acuerdo del Concejo Municipal de Collipulli, otorgado en Sesión Ordinaria **número treinta y uno**, celebrada el **tres** de Noviembre de **dos mil once**, según consta en Certificado **número ciento veinticuatro guión treinta y uno**, de fecha **nueve** de Noviembre, otorgado por el Secretario Municipal respectivo. El Alcalde de Angol, don Enrique Neira, actúa previo acuerdo del Concejo Municipal de Angol, otorgado en Sesión **número treinta y cinco**, celebrada el **catorce** de Diciembre en la que se ratifica acuerdo de



1 comisiones realizada el **veintiséis** de Octubre de **dos mil once**, según
2 consta en Certificado de fecha **veinticuatro** de Noviembre, otorgado por
3 el Secretario Municipal respectivo. El Alcalde de Renaico, doña Ivonne
4 Morales, actúa previo acuerdo del Concejo Municipal de Renaico,
5 otorgado en Sesión Ordinaria **número treinta y uno**, celebrada el
6 **veintidós** de **Noviembre dos mil once**, según consta en Certificado
7 **número ciento diez**, de fecha **dos** de Noviembre, otorgado por el
8 Secretario Municipal respectivo. El Alcalde de Ercilla, don José Vilugrón
9 Martínez , actúa previo acuerdo del Concejo Municipal de Ercilla ,
10 otorgado en Sesión Ordinaria número treinta y tres, celebrada el
11 veintitrés de Noviembre de dos mil once, según consta en Certificado
12 número ciento trece, de fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil
13 once, otorgado por el Secretario Municipal respectivo. Siendo las doce,
14 treinta horas se puso término a esta reunión firmando los asistentes
15 como representantes de los socios fundadores y el ministro de fe.
16 Leopoldo Rosales Neira. Presidente. Alcalde de Collipulli. HAY UNA
17 FIRMA ILEGIBLE. Enrique Neira Neira. Vicepresidente. Alcalde de
18 Angol. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. José Vilugrón Martínez. Secretario
19 General. Alcalde de Ercilla. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. Ivonne Morales
20 Urra. Tesorera. Alcaldesa de Renaico. Mario Barragán Salgado.
21 Secretario Municipal de Angol. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. HAY UN
22 TIMBRE QUE DICE: SECRETARIO I. MUNICIPALIDAD ANGOL.
23 Armando Otárola Urra. Director titular. Concejal de Renaico. HAY UNA
24 FIRMA ILEGIBLE. Rodrigo Bayo Escalona. Director titular. Concejal de
25 Angol. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. Alejandro Arévalo Gutiérrez.
26 Director titular. Concejal de Ercilla. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. María
27 Elizabeth Gutiérrez Saavedra. Directora titular. Concejal de Collipulli.
28 HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. Pedro Carrasco Gutiérrez. Director
29 Suplente. Concejal de Renaico. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. Andrea
30 Parra Sauterel. Directora suplente. Concejal de Angol. HAY UNA FIRMA

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA ANGOL

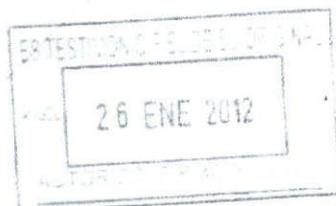
ILEGIBLE. Camilo Sandoval Illesca. Director Suplente. Concejal de
Ercilla. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. Teresa Ringele Montanares.
Directora Suplente. Concejal de Collipulli. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE”
CONFORME con el documento precedentemente copiado. - **SEGUNDO:**
Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para
requerir las anotaciones que fueren procedentes.- El presente
documento ha sido leído por la compareciente, de conformidad al
artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,
declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura,
por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión
dígito pulgar derecho junto a su respectiva firma.- En comprobante,
previa lectura, se ratifica y firma la compareciente.- DI COPIA.- DOY
FE.-

Firma: 

Patricia Isabel Herrera Pintor

Cédula: 7.870.392-K

ANOTADA EN EL REPERTORIO N°189.-



INUTILIZADO
CONFORME ART. 494 INC. 3ª C.O.T.





Siendo las 9:30 hrs. se pone término a la reunión de elección firmando los asistentes como miembros del Directorio de la Asociación de Municipalidades Malleco Norte y el Ministro de Fé.


Leopoldo Rosales Neira
Alcalde de Colipulli
Presidente AMMN


Obdulio Valdebenito Burgos
Alcalde de Angol
Vicepresidente AMMN


Juan Carlos Reinao Marilao
Alcalde de Renaico
Secretario AMMN


José Vilugrón Martínez
Alcalde de Ercilla
Tesorero AMMN

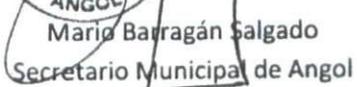

Elcira Morales Velásquez
Concejala de Renaico
Directora AMMN


Andrea Parra Sauterel
Concejala de Angol
Directora AMMN


José Herrera Saldías
Concejal de Colipulli
Director AMMN


Alejandro Arévalo Gutiérrez
Concejal de Ercilla
Director AMMN




Mario Barragán Salgado
Secretario Municipal de Angol
Ministro de Fé

